



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diecisiete de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2016-0124, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita Metodología utilizada para el cálculo de ingresos por el Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 74 de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a las solicitudes de información, cuando la misma se disponga públicamente, lo cual para el caso esta divulgada en el Boletín Presupuestario titulado “Proceso de Estimación de Ingresos Tributarios y Métodos Aplicados”, y que se encuentra disponible en el siguiente sitio web:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Boletin2001/2.%20Bolet%EDn%20Presupuestario%20Julio-Dic.%202001.pdf>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I)** **ACLÁRESE a XXXXXXXXXXXXXXXXX lo siguiente:** Que la información solicitada de Metodología utilizada para el cálculo de ingresos por el Ministerio de Hacienda es información oficiosa, la cual puede ser consultada en el sitio web detallado en el considerando II de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante en su solicitud de información.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

R.Escobar/

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD
AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR
CONTENER DATOS PERSONALES DE
TERCEROS